ACTA NÚMERO 10/2016. REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARTICULAR DEL SECTOR DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

En la ciudad de Luján, a las 12:00 hs. del 22 de septiembre de 2016, se reúnen en la sede central de la Universidad Nacional de Luján, sita en Av. Constitución y Ruta 5, los representantes gremiales y del empleador de la Universidad en la Comisión Negociadora de Nivel Particular del sector docente. En tal sentido, sesionan como representación gremial, por parte de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de Luján (ADUNLu – CONADU Histórica): Andrés Duhour, Gladys Perri y Patricio Grande. Por parte de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Luján (ADIUL – FEDUN): Juan Peralta. En representación de la parte empleadora: Anabella Gei, Jorge Mufato, María Eugenia Cabrera y Amalia Testa.

Se acuerda el tratamiento de los siguientes temas:

- 1. Régimen de Licencias y Justificaciones
- 2. Escuela Infantil
 - 2.1) Recategorización del cargo que actualmente tiene la figura de "Coordinador/a", de acuerdo con el nomenclador para docentes del nivel preuniversitario que establece el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales (CCT)
 - 2.2) Ordenamiento funcional de la Escuela Infantil
- 1. Se continúa con el tratamiento del Régimen de Licencias y Justificaciones. Luego de un intercambio de ideas, las partes acuerdan la redacción provisoria de los artículos que constan en el Anexo I (documento en elaboración) de la presente acta. Asimismo, se comprometen a tratar el texto ordenado de dicho Régimen en la próxima reunión.
- 2. Las partes acuerdan el tratamiento de los temas 2.1 y 2.2 en la próxima reunión.

A las 13:30 hs. se da por terminada la reunión y se convoca a la próxima reunión para el 11 de octubre de 2016 a las 11:30 hs. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Andrés Duhour Parte Trabajadora

Jorge Mufato Parte Empleadora

Gladys Perri

Parte Trabajadora

M. Eugenia Cabrera Parte Empleadora

Juan Peralta

Parte Trabajadora

Amalia Testa Parte Empleadora

Patricio Grande

Parte Trabajadora

Anaballa Gei Parte Empleadora

j.

ANEXO I DEL ACTA NÚMERO 10/2016 DE LA REUNIÓN DE LA NEGOCIADORA PARTICULAR DEL SECTOR DOCENTE DE **UNIVERSIDAD** NACIONAL DE LUJÁN

ARTÍCULO 27 – AÑO SABÁTICO

Los docentes universitarios, en el carácter, categorías y condiciones que se establezca en la Universidad, tendrán derecho a la licencia con goce de haberes denominada año sabático; con el objeto de realizar tareas de perfeccionamiento, investigación, o creación artística, para ejercer la docencia en Universidades Nacionales o extranjeras o realizar cualquier otra actividad de características universitarias.

ARTÍCULO 47 – ACREDITACIÓN – JUNTA MÉDICA

Las licencias relacionadas con la salud, ya sea del titular o su grupo familiar, deberán ser solicitadas por el interesado y acreditadas por certificado médico expedido por profesional con competencia en la materia. Su otorgamiento se efectuará previa intervención del servicio médico de salud de la Universidad según procedimiento establecido por cada una de ellas.

En caso de rechazo total o parcial del certificado médico presentado por el docente el servicio médico de salud extenderá una constancia al docente y comunicará a la misma para que tome intervención una Junta Médica. Dicha Junta Médica se compondrá de manera tripartita por: a) un representante del servicio médico de salud de la Universidad, b) por el médico personal del trabajador o de su familiar para el caso de la Licencia prevista en Artículo 48 inc g) del presente; o a instancias de este último, el que le designe la representación sindical; y c) un médico, ajeno a las partes, dependiente del Hospital Público propuesto por la paritaria particular.

El docente estará obligado a concurrir a dicha Junta, salvo debida justificación. El dictamen se adoptará por simple mayoría. En caso que el docente se presente con su médico particular, podrá solicitar además, la presencia, de un médico designado por el sindicato, que actuará en la Junta con voz pero sin voto.

ESPECIALIDAD: El facultativo correspondiente al Hospital Público que conforme la Junta Médica, deberá ser especialista, o en su defecto, afín a la afección denunciada.

CARGOS: Todos los cargos y gastos que se generaren en virtud de la celebración de la Junta Médica serán soportados por quién haya sostenido la posición contraria a lo dictaminado por la Junta.

CONTINUIDAD: Hasta tanto sea emitido el dictamen de la Junta Médica, se entenderá vigente la prescripción médica que el trabajador presente, resultado justificadas y con goce de haberes las inasistencias que deriven de las afecciones denunciadas. Emitido el dictamen, las inasistencias se tendrán por justificadas o no, de acuerdo y en la medida de lo dictaminado por la Junta Médica.

Andrés Duhour Parte Trabajadora

Gladys Perri Parte Trabajadora

M. Eugenia Cabrera

Juan Peralta

Parte Trabajadora

Patricio Grande Parte Trabajadora

Amalia Testa Parte Empleadora

Anabella Gei Parte Empleadora

Jorge Mulato Parte Empleadora

Parte Empleadora